



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00453 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede la cesionaria del derecho litigioso solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por **SANTIAGO ANDRÉS CARDEÑO** (quien cedió a favor de LUISA MARÍA VÉLEZ el derecho litigioso), en contra de **ASTRID ELENA MORALES BUSTAMANTE** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros reportados en la cuenta de ahorros No. 597897, a nombre de **ASTRID ELENA MORALES BUSTAMANTE** en BANCOLOMBIA. LÍBRESE oficio.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°001-1325671, 001-1325422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de la demandada señora **ASTRID ELENA MORALES BUSTAMANTE** Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior. LÍBRESE oficio.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094** hoy **13 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ff092992ae2a7ce8b548b32b5750b54da1027aff1f44cf9bb80778f119da67**

Documento generado en 09/06/2023 01:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>